



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
Demandante:	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado:	Miryam Rocío Arango de Posada Herederos determinados de Gustavo Posada Arango
Radicado:	050013103 009- 2016-00865 -00
Asunto:	Ordena reconstrucción del proceso por pérdida

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud de los informes secretariales que anteceden¹ que da cuenta de las búsquedas infructuosas para encontrar el expediente de la referencia y dar el trámite correspondiente a la rendición de cuentas del secuestre, no queda más que ordenar la reconstrucción oficiosa del plenario ante su pérdida total, como lo establece el art. 126 numeral 1º parte final del C. General del Proceso.

Para el efecto, **se requiere a las partes** a fin de que aporten las grabaciones y documentos que posean relacionados con el trámite de este proceso, las que re adosarán el día de la audiencia.

De la misma forma, **se requiere a los apoderados** de los extremos del litigio para que manifiesten bajo juramento el **estado actual en el que se hallaba el proceso y que actuaciones se surtieron en el mimo**, aportando las copias que sobre ellos tenga en su poder.

Requírase al secuestre señor **Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, para que arrime al proceso en el término de 10 días hábiles a comunicación por oficio de esta decisión, aquellos documentos que en su poder tiene relacionados con la diligencia de secuestro, y rendición de cuentas.

¹ Archivo digital 02. Y 0.3



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Inténtese nuevamente la búsqueda del expediente en los archivos definitivos que se producen a partir del 28 de enero de 2020 por la secretaria del juzgado y ríndase informe sobre ello.

Finalmente, adósele al expediente que lo reconstruye, copia de la historia del proceso que reposa en el aplicativo siglo XXI.

A quienes se les requiere en este auto para el aporte de documentación traída al proceso o proferida dentro del mismo y que se encuentra extraviado, para la reconstrucción de éste, se les pide que aquellos sean adosados en formato PDF al correo electrónico ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co, de forma previa a la audiencia, esto es, diez (10) días antes de su celebración.

Para que tenga lugar aquella audiencia de que trata el art. 126 del C.G. del P., con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso y el aporte de la documentación antes requerida, se fija el día **05 de agosto de 2022 a las 9. am**, audiencia a la que asistirán virtualmente las partes y/o apoderados de éstas, previa remisión del link, para lo cual **deben indicar a la ejecutoria de este auto, el correo electrónico** que utilizarán para tal fin.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b11936c3d64321f75a4e3f617f093f509e9fb6b47b82f4d0d6ae4d53fdc22f**

Documento generado en 23/05/2022 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>